



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- CRÉASE el Fondo de Promoción de la Cultura que tendrá por objeto:

- a) Propiciar la preservación, promoción y desarrollo de los centros culturales y la biblioteca Municipal;
- b) Promover la contratación de artistas locales y entidades que desarrollen toda actividad cultural o de apoyo a la instrumentación de actos culturales, haciendo uso de la infraestructura de los centros culturales Municipales;
- c) Adquirir libros y publicaciones en general con destino a la "Biblioteca Municipal", apoyando la publicación de autores locales.

ARTICULO 2º.- El Fondo de Promoción de la Cultura estará compuesto por los ingresos producidos por:

- a) La venta de entradas al público a espectáculos y actos culturales que se realicen en el ámbito de los centros culturales municipales;
- b) El cobro de un canon a empresas y entidades que desarrollen actividades culturales o de apoyo de las mismas por el uso de servicios e instalaciones de dichos centros;
- c) La instalación de publicidad estática en los mismos;
- d) Fondos provenientes de Auspiciantes de actividades culturales, o de cualquier evento organizado por la Subsecretaria de Cultura;
- e) La instalación de puestos de venta eventuales y servicios de gastronomía, que acompañen o complementen actos culturales, jornadas, congresos y ferias que se lleven a cabo en los centros culturales municipales.

ARTICULO 3º.- CRÉASE una cuenta bancaria especial "Fondo de Promoción de la Cultura", cuyos recursos serán destinados al cumplimiento de los fines enumerados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, se determinan los siguientes destinos porcentuales anuales de los ingresos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALCALDE RAMÓN RODRÍGUEZ
MC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Miranda, Patricia E.
Jefe de Gabinete del Concejo
Deliberante de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

que se produzcan a la cuenta especial " Fondo de Promoción de la Cultura" con destino a :

- a) El 40% para mantenimiento, puesta en valor y equipamiento de los Centros Culturales Municipales;
- b) El 10% para compra de libros y publicaciones en general para la Biblioteca Municipal;
- c) 50 % para desarrollar proyectos culturales comunitarios recibidos a través de la ventanilla cultural.

ARTICULO 5º.- La Subsecretaria de Cultura determinará los valores de las entradas a los espectáculos y actos de su competencia. Estos valores tendrán estrecha relación con su jerarquía e importancia y atenderán a la función social y cultural municipal, pudiendo además disponer que las entradas sean gratuitas cuando la fundamentación respaldatoria lo justifique.

ARTICULO 6º.- FACÚLTASE a la Subsecretaria de Cultura a percibir un canon en concepto de aporte por:

- a) La prestación de servicios, prestamos de uso de sus instalaciones y apoyo de infraestructura para la realización de jornadas, congresos y convenciones, organizadas por entidades e instituciones públicas y privadas, que se desarrollen en los centros Municipales de cultura;
- b) El uso sistemático de instalaciones de los centros municipales de cultura por instituciones, organismos o grupos culturales y sociales con el fin de desarrollar ensayos, reuniones o actividades afines.

ARTICULO 7º.- Cuando instituciones, grupos culturales o artistas individuales; presenten o ejecuten obras protegidas con "copyright" deberán abonar previamente los impuestos correspondientes a S.A.D.A.I.C. o ARGENTORES.

ARTICULO 8º.- FACÚLTASE a la Subsecretaria de cultura a organizar directamente o a través de terceros ferias de interés general con stands de exhibición y venta en los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Al Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
D. N. O. 3406
Ushuaia, 01 de Octubre de 2008

centros municipales de cultura y a percibir un canon de uso cuando así corresponda. En todos los casos, ya sean por su temática, como por las actividades que se desarrollen, deberán ser de interés cultural, social y recreativo para la comunidad, debiendo tener a su vez concordancia con las peculiares características del espacio físico donde se desarrollen, de forma que no atenten contra la correcta utilización y preservación de los edificios.

ARTICULO 9º.- El canon de referencia podrá ser abonado o cancelado a través de una contraprestación según se determine por vía de la reglamentación.

ARTICULO 10.- Los servicios de gastronomía en espacios culturales de la Municipalidad deberán contar con los correspondientes controles bromatológicos y de actividades comerciales.

ARTICULO 11.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

3406

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/10/2008.

Jam.

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

DAMIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
AC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza Número 3406
4/4

Municipalidad de Ushuaia, Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

USHUAIA,

16 OCT 2008

VISTO el expediente N° CD-7389-2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/10/2008, por medio de la cual se crea el Fondo de Promoción de la Cultura.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 790 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3406

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/10/2008, por medio de la cual se crea el Fondo de Promoción de la Cultura. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1433

DECRETO MUNICIPAL N° 2008.-

am.

Cdot. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia